



Departamento De Antioquia  
Municipio de Briceño  
Alcaldía

DECRETO No. 065  
Agosto 27 de 2012

**"POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA Y ORGANIZA EL CONSEJO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO", ANTIOQUIA-**

EL ALCALDE MUNICIPAL DE BRICEÑO, ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales y especial las conferidas por las leyes: 136 de 1994, Ley 322 de 1996, Decreto Nacional 909 de 1989, Decreto 2340 de 1997, Ley 1523 de 2012. Artículo 15.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que la Ley 1523 de 2012 en su artículo 5º, crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, como el conjunto de entidades públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país.
- 2.- Que la Ley 1523 de 2012 en su artículo 6, establece los objetivos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres
- 3.- Que la Ley 1523 de 2012 en su artículo 9, establece como instancia de dirección del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres a nivel municipal, al Alcalde municipal en su respectiva jurisdicción
- 4.- Que la Ley 1523 de 2012 en su artículo 12, establece que el Alcalde municipal es el conductor del sistema nacional en su nivel territorial y está investido con las competencias necesarias para conservar la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción.
- 5.- Que la Ley 1523 de 2012 en su artículo 14 establece que el Alcalde, como Jefe de la Administración Local, representa al Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en el Municipio. El Alcalde como conductor del desarrollo local es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el Municipio
- 6.- Que la Ley 1523 de 2012 en su artículo 15 establece como instancia de orientación y coordinación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en el Municipio, al Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres

**"POR UN BRICEÑO JUSTO Y EQUITATIVO"**

Palacio Municipal C. 109 11 Tel. 8570149 ext. 14 Fax 8570051 ext. 19  
E mail: alcaldebriceño@gedatel.net.co



**Departamento De Antioquia**  
**Municipio de Briceño**  
**Alcaldía**

7.- Que la Ley 1523 de 2012 en su artículo 27 crea los Consejos Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres – CMGRD, como instancia de coordinación, asesoría, planeación y seguimiento destinados a garantizar la efectividad y articulación de los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres en la entidad territorial correspondiente.

8.- Que la Ley 1523 de 2012 en su artículo 28 establece que el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres dirigido por el Alcalde, incorporará a los funcionarios de la alcaldía, a las entidades descentralizadas del orden municipal y a representantes del sector privado y comunitario, con presencia en el municipio.

En virtud de lo anterior,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Confórmese el “Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres – CMGRD” en el municipio de Briceño, el cual estará integrado por:

1. El Alcalde municipal, quien lo preside
2. Los secretarios de despacho:
  - Secretario General y de Gobierno,
  - Secretario de Planeación
  - Secretaria de Salud,
  - Secretario de Educación,
  - Secretario de Desarrollo Social,
  - etc..
3. El Coordinador del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres - CMGRD designado por el alcaide.
4. El Gerente de las entidades de servicios públicos o su delegado.
5. El Gerente de la E.S.E Hospital Sagrado Corazón
  - Instituto Municipal de Recreación y Deporte
  - Etc..
6. El comandante del Cuerpo de Bomberos del municipio
7. El Presidente de ASOJUNTAS
8. El Comandante de Policía o su delegado de la jurisdicción municipal

Parágrafo: Se convocaran como integrantes permanentes del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres - CMGRD:

**“POR UN BRICEÑO JUSTO Y EQUITATIVO”**

Palacio Municipal Cr. 10 9-11 Tel: 85700140 ext. 14 Fax: 8570051 ext. 19  
Email: [alcaldebricenof@eda.net.co](mailto:alcaldebricenof@eda.net.co)





**Departamento De Antioquia**  
**Municipio de Briceño**  
**Alcaldía**

- Personero (a) Municipal
- Red Juntos
- ICBF
- Comandante de la Unidad Militar
- Etc..
- Presidente de asociación de comerciantes
- Iglesias
- Etc...

**ARTICULO SEGUNDO:** Se designa como coordinador del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres – CMGRD, del municipio de Briceño, Antioquia, al secretario de Planeación e Infraestructura Física, quién ejercerá la Secretaría del CMGRD, y en cumplimiento del artículo 29 de la ley 1523 de 2012 es responsable de vigilar, promover y garantizar el flujo efectivo de los procesos de la gestión del riesgo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Son funciones del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres - CMGRD:

1. Garantizar la implementación de la gestión del riesgo como componente indispensable del desarrollo sostenible en el municipio.
2. Desarrollar, mantener y garantizar el proceso social de la gestión del riesgo a través de los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres en el territorio municipal.
3. Desarrollar y garantizar la implementación de los componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito municipal.
4. Formular, aprobar y hacer seguimiento y evaluación a la ejecución del Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastre - PMGRD.
5. Formular, aprobar y hacer seguimiento y evaluación a la ejecución de la Estrategia Municipal de Respuesta a Emergencias -EMRE.
6. Emitir concepto previo para la declaratoria de situación de calamidad pública en el Municipio de acuerdo a lo establecido en el artículo 57 y 59 de la Ley 1523 de 2012.
7. Formular, aprobar, coordinar la ejecución de los planes de acción específicos para la recuperación de situaciones de calamidad pública, en virtud del artículo 61 de la Ley 1523 de 2012.

Parágrafo 1°. El Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres podrá establecer comités, comisiones y/o grupos de trabajo temporales o permanentes para el desarrollo de los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, quienes se reunirán de acuerdo con la periodicidad necesaria para el cumplimiento de las tareas encomendadas.

**"POR UN BRICEÑO JUSTO Y EQUITATIVO"**

Palacio Municipal Cr. 109-11 Tel. 85700140 ext. 14 Fax. 8570051 ext. 19  
Email: [alcaldebriceño@edatel.net.co](mailto:alcaldebriceño@edatel.net.co)



**Departamento De Antioquia**  
**Municipio de Briceño**  
**Alcaldía**

Parágrafo 2° El Consejo Municipal de Gestión del Riesgo se reunirá regularmente como mínimo cada dos meses y de manera extraordinaria por motivos de la declaratoria de calamidad pública.

**ARTÍCULO CUARTO:** El incumplimiento del presente Decreto será objeto de la Acciones disciplinarias a que haya lugar en los términos de la ley vigente.

**ARTÍCULO QUINTO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los actos administrativos que le sean contrarios.

Dada en la Alcaldía Municipal de Briceño-Antioquia, a los veintisiete (27) días del mes de Agosto de dos mil doce (2012).

**COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:**

**OMAR FERNANDO APÉNAS CHAVARRÍA**  
Alcalde

**"POR UN BRICEÑO JUSTO Y EQUITATIVO"**

Palacio Municipal Cr. 10 9 11 Tel. 5700140 ext. 14 Fax 8570051 ext. 19  
Email: [alcaldebricenota@elatel.net.co](mailto:alcaldebricenota@elatel.net.co)